

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTÍNEZ Y FUAD PALAZUELOS GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONALEP JALISCO"; POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, MTR, JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR Y LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CONALEP JALISCO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CUYA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES ESTÁN REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EL 26 DE MARZO DE 2015 MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 25340/LX/15 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 25 DE ABRIL DE 2015.

I.2.- QUE SU OBJETO ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS TÉCNICOS BACHILLER CALIFICADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

I.3.- QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO EL CIUDADANO BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE JALISCO, ACTUANDO ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES XIV Y XV DE SU REGLAMENTO INTERNO. Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEFEREL ELECTORAL CLAVE DE ELECTOR **1.- ELIMINADO** EL LIC FUAD PALAZUELOS GAMEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE COMO APODERADO GENERAL, Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CLAVE DE ELECTOR **2.- ELIMINADO** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,812 DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2022 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE ZAPOPA.

FOLIO 0022/2022

14-CAJ-FO-03/D



I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE SALVADOR VARGAS NÚMERO 3035, COLONIA PASEOS DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º, PUNTO 7 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. PUERTO VALLARTA ES UN MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ENTRE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA EL CONCRETAR CONVENIOS CON EL ESTADO A FIN DE QUE ESTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES O SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN A SU CARGO O SE EJERZAN COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO.

II.4.- QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO EL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, MRT., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR Y LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIOS, 3.- ELIMINADO, 4.- ELIMINADO Y 5.- ELIMINADO RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASI MISMO EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPA ACREDITAN SU COMPARECENCIA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2021, EL SECRETARIO GENERAL ACREDITA SU CARÁCTER CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA; LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47, 52, 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.5.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN CALLE

FOLIO 0022/2022

14-CAJ-FO-03/D

ASI MISMO, MANIFIESTA QUE SUS INSTALACIONES CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL "CONALEP JALISCO" PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL "CONALEP JALISCO" Y DEL PROPIO PERSONAL DEL "AYUNTAMIENTO".

II.6.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP JALISCO", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTES A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" DE LAS DIFERENTES CARRERAS DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER, QUE SE IMPARTEN EN LOS 18 PLANTELES Y UN MÓDULO UBICADOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

III.5.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "CONALEP JALISCO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO", A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SESEÑALAN:

A).- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA SUS EGRESADOS.



B).- CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUINTO A SEXTO SEMESTRE QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS ALUMNOS DE CUARTO SEMESTRE EN ADELANTE QUE PRETENDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, SE PODRÁN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", UBICADAS EN CALLE INDEPENDENCIA 123, COLONIA CENTRO Y CALLE MEZQUITAL 604 COLONIA PORTALES EN PUERTO VALLARTA.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO, POR PARTE DEL "CONALEP JALISCO" A LA LIC. **GENOVEVA GUTIERREZ DÁVALOS**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN Y POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" LA MTR. **DIANA RODRIGUEZ PALOMERA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A COMUNICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS REPRESENTANTES, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA PASADO AL RESPECTO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS

PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI SON AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

B) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES "EL AYUNTAMIENTO" AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, CON NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO EL "CONALEP JALISCO", QUE BASTARÁ UN AVISO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS

FOLIO 0022/2022

14-CAJ-FO-03/D



INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", RELEVÁNDOLE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA "EL AYUNTAMIENTO", Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERIODO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO".

C) "CONALEP JALISCO", RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A ÉSTE COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR LA OFICINA DE PERSONAL.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

A).- EFECTUAR A CADA ALUMNO; PREVIO AL INICIO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL, UN EXAMEN TÉCNICO DE SELECCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE AQUEL ALUMNO QUE EN CUALQUIER TIEMPO CAREZCA DEL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO POR "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE SU MISMA ESPECIALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA.

A) DETERMINAR JUNTO CON "CONALEP JALISCO", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE

SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

B) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR EL "CONALEP JALISCO" A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

C) ENTREGAR LOS INFORMES QUE REQUIERA EL PLANTEL PARA EL SERVICIO SOCIAL QUE DEN UN TOTAL DE 480 HORAS Y 2 INFORMES DE 180 HORAS CADA UNO EN PRÁCTICAS PROFESIONALES POR ESCRITO, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS AL "CONALEP JALISCO".

D) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

E) HACER LLEGAR OPINIONES AL "CONALEP JALISCO", TENDIENTES A MEJORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS.

F) MANTENER SIEMPRE UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA DONDE EL ALUMNO REALIZA SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

G) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER.

H) EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, A AQUELLOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS TRESCIENTAS SESENTA HORAS REFERENTE A PRÁCTICAS PROFESIONALES, MÍNIMAS QUE SE CONTEMPLAN, ASÍ COMO LAS CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS REFERENTE A SERVICIO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL "CONALEP JALISCO" ESTABLECE, ASIMISMO SE HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "EL AYUNTAMIENTO", Y LA CREDENCIAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL MISMO.

I) DAR A CONOCER AL "CONALEP JALISCO" LAS NORMAS DE SEGURIDAD INTERNAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP JALISCO" SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO", UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LOS 18 PLANTELES, UN MÓDULO DEL "CONALEP JALISCO", DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DETALLANDO CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSEN.

B) PROPONER A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE IMPARTEN EN DICHO PLANTEL DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA

C) DE PRACTICAS PROFESIONALES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE "EL AYUNTAMIENTO".

D) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" COMO CONFIDENCIALES.

E) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA QUE OBSERVEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

F) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", DEBIENDO EL "CONALEP JALISCO" ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" UNA LISTA ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

G) EL SEGURO FACULTATIVO SE DEBE SEÑALAR EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL ALUMNO, SU NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN EL CUAL SE INCORPORAN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL



SEGURO SOCIAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, A LAS PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y QUE NO CUENTEN CON LA MISMA O SIMILAR PROTECCIÓN POR PARTE DEL PROPIO INSTITUTO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

DICHO LO ANTERIOR EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL SE OTORGA SOLO A LOS ALUMNOS QUE NO CUENTEN CON SERVICIO MÉDICO POR PARTE DE

SUS PADRES.

SEXTA.- EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA, LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASIMISMO CUENTAN CON UN **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES**, QUE AMPARA LA PÓLIZA CEPT-008- 00 DE LA COMPAÑÍA THONA SEGUROS. O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN SU MOMENTO.

QUEDA OBLIGADO EL "CONALEP JALISCO", A PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL PRACTICANTE.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" DE CARÁCTER LABORAL O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "EL AYUNTAMIENTO", ASIMISMO, EL "CONALEP JALISCO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LE EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL TRATAMIENTO, MANEJO, TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ORIGINEN O DESPRENDAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **LAS PARTES** SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN EL "AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", MISMO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN

FOLIO 0022/2022

14-CAJ-FO-03/D



POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; POR LO QUE "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOS CABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ESTAS SERÁN

RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE PUERTO VALLARTA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO CORRESPONDIENTE PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL

C. FELIPE DE JESUS ROCHAREYES

14-CAJ-FO-03/D

FOLIO 0022/2022



BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "CONALEP JALISCO"



LIC. FUAD PALAZUELOS GÁMEZ
APODERADO GENERAL

COMISIÓN TÉCNICA



LIC. GENEVEVA GUTIERREZ DÁVALOS ENCARGADA DE LA
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

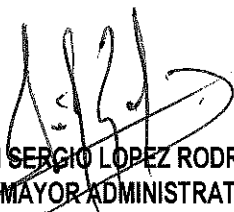


MTRA. DIANA RODRIGUEZ PALOMERA
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS



C. JUANCARLOS GALINDO PLAZOLA DIRECTOR DEL
CONALEP
"PUERTO VALLARTA I"



LIC. RAMON SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO